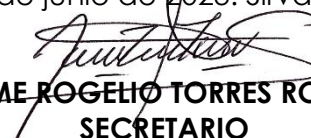


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sin impulso procesal, además sin respuesta a requerimiento realizado el 28 de junio de 2023. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300086**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: HERNANDO CARO LEÓN

De acuerdo con el informe secretarial y las diligencias obrantes en el expediente, se advierte que la parte demandante representada por apoderado judicial, no acreditó el trámite realizado en la ORIP Zipaquirá para la materialización de la medida cautelar de embargo decretada, a pesar que el 22 de junio de 2023 se remitió a su dirección electrónica el oficio N° 620 del 22 de junio de 2023, para tales fines.

En razón a ello, se **requiere** a la parte activa, acreditar la gestión correspondiente para el cumplimiento de la cautela y que dé alcance al requerimiento realizado en providencia del 28 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f0fa7e5ad700898be79d9856500722e4d3585d6adb07bf860792b7d58f442**

Documento generado en 18/08/2023 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>